

INFORME SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PECUARIA “CAÑADA REAL DE SIERRA NEVADA A MÁLAGA” PRESENTADA POR ADAMO TELECOM IBERIA SAU

Expte VVPP 330-24 CARATAUNAS

Vista la documentación registrada con fecha 22/8/2024 y nº de Registro 202499909057810. por EACOM ENGINYERS I ARQUITECTES CONSULTORS D'OBRES I MUNTATGES SA, en nombre de ADAMO TELECOM IBERIA SAU [NIF A62535357], en la que solicita autorización para ocupación temporal de la vía pecuaria “Cañada Real de Sierra Nevada a Málaga” para uso común especial, se comunica lo siguiente:

En la documentación aportada se plantea efectuar el despliegue de un enlace Backhaul de fibra óptica en el municipio de Carataunas para interconexión de emplazamiento de telefonía móvil 5G con código 18_18043_000174 y 18_18043_000175 (Granada).

La documentación aportada identifica la posible afección a la vía pecuaria, por lo que se solicita autorización para su ocupación.

Las vías pecuarias están reguladas actualmente por la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias de ámbito estatal, que ha sido desarrollada por el Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

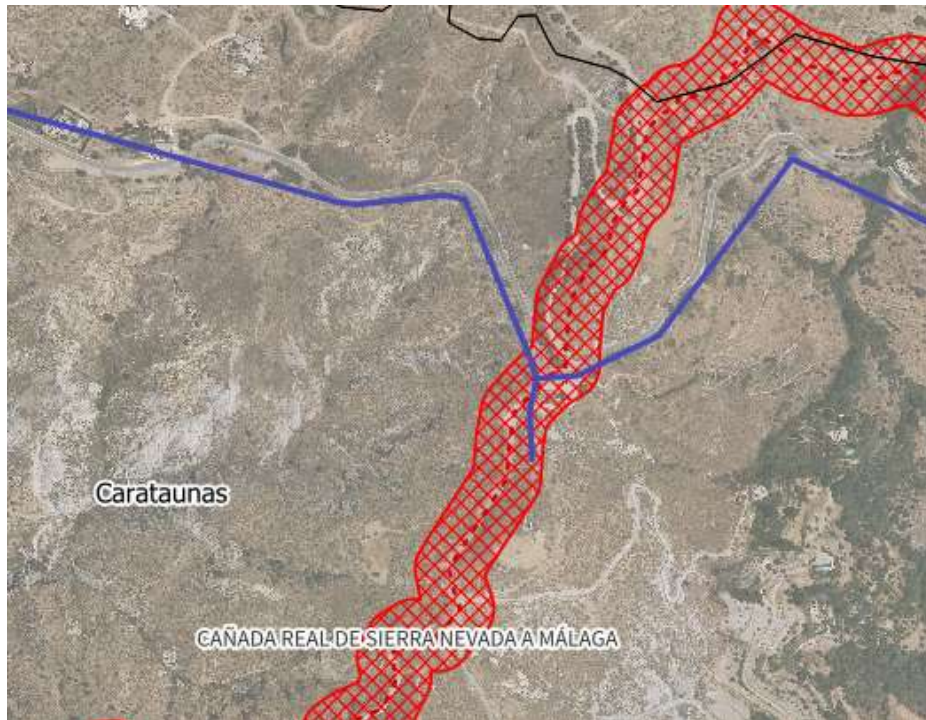
Las vías pecuarias del término municipal de Carataunas, provincia de Granada, fueron clasificadas por O.M. 07/09/1971(B.O.E 06-10-1971). Entre ellas se encuentra la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Sierra Nevada a Málaga”.

Esta vía pecuaria no se encuentra deslindada. Estudiada la descripción literal, el croquis, los planos del IGN disponibles en este Departamento de Vías Pecuarias, así como los trabajos de identificación realizados sobre dicha vía pecuaria, se ha realizado una estimación de deslinde de la vía pecuaria de la zona, que se observa en la siguiente imagen donde se representa el trazado del enlace backhaul de fibra óptica (en azul) junto con el trazado de la vía pecuaria Cañada Real de Sierra Nevada a Málaga (en rojo):

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA	13/01/2025	
	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWYM7WTUK3JFMVVEU83F7LL6C5	PÁG. 1/4	



Tal y como se aprecia en la imagen, la instalación propuesta se pretende ejecutar en parte en terrenos de dominio público pecuario, lo que implica OCUPACIÓN de la vía pecuaria.

En concreto, se plantea el despliegue aéreo en vuelo sobre postes existentes titularidad de Telefónica que cruzan la vía pecuaria.

La Consejería con competencias en materia de vías pecuarias podrá autorizar su ocupación, por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por interés particular siempre que no altere el tránsito ganadero, ni se impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél, conforme establece el artículo 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y según instrucciones de la Consejería, la instalación de líneas eléctricas o de telecomunicaciones sobre dominios públicos de vías pecuarias, son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria, salvo excepciones justificadas y motivadas.

Vista la documentación aportada, y evaluada la afección a la vía pecuaria señalada, teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación, la dificultad de plantear otras alternativas y el estado de la vía pecuaria en la zona, se considera que la actuación planteada sería autorizable,

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA	13/01/2025	
	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWYM7WTUK3JFMVVEU83F7LL6C5	PÁG. 2/4	

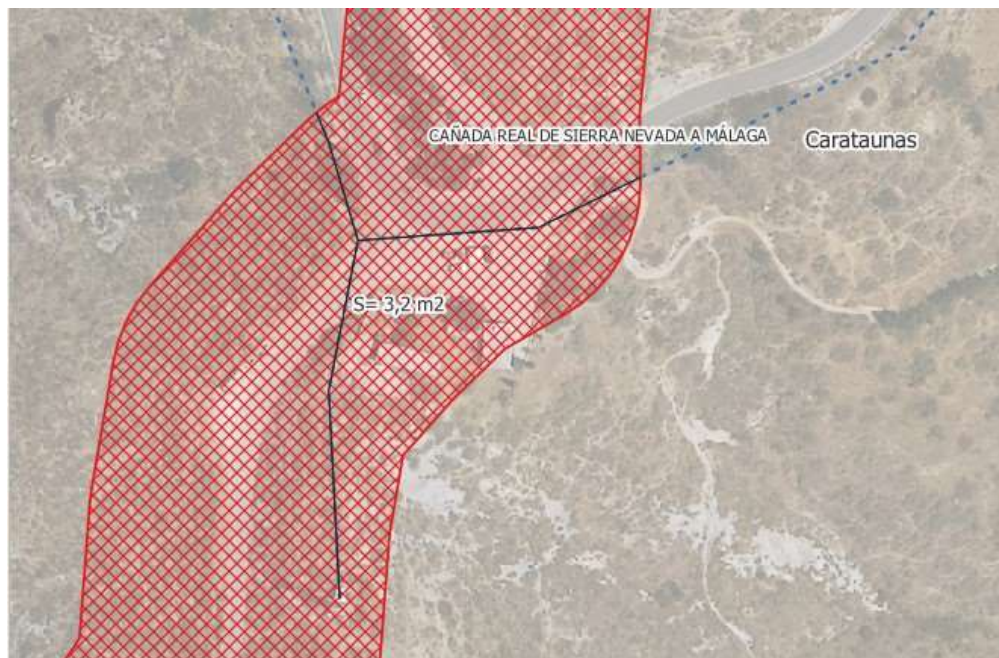


debiendo tramitarse el procedimiento de autorización para la ocupación de vías pecuarias que ha sido solicitado expresamente por el promotor.

La superficie de ocupación es la longitud de vía pecuaria ocupada por la anchura del cable.

Teniendo en cuenta la documentación aportada en la que se indican las dimensiones de la cable del despliegue aéreo por postes existentes del operador telefónica que afecta a la vía pecuaria en 5 tramos con anchura de cable de 16 mm, la superficie calculada gráficamente será:

ELEMENTO	ANCHURA (m)	SUP. OCUP. (m2)
TENDIDO AÉREO	0,016	3,2
TOTAL SUPERFICIE OCUPADA		3,2



El punto medio de la ocupación se identifica con las coordenadas UTM EPSG:25830:

X = 465401 Y = 4086208

La entidad interesada deberá presentar una propuesta de aseguramiento de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA

13/01/2025

JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmWYM7WTUK3JFMVVEU83F7LL6C5

PÁG. 3/4





vía pecuaria con motivo de la ocupación, que deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada, tal y como establece el artículo 47 del Decreto 155/1998, de 21 de julio.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de ocupación, que se tramitaría por ésta Delegación Territorial, es de seis meses e incluye un trámite de audiencia e información pública.

Se informa igualmente que la autorización de ocupación de vías pecuarias está sujeta a la tasa correspondiente, establecida en el Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

LA ASESORA TÉCNICA
DE VÍAS PECUARIAS

TÍTULADO SUPERIOR

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA	13/01/2025	
VERIFICACIÓN	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ Pk2jmWYM7WTUK3JFMVVEU83F7LL6C5	PÁG. 4/4	